

80.- Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente de los concursos de Adultos, Históricos y Bateas durante la celebración de la cabalgata del carnaval el día 8 de marzo de 2025.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa– la celebración del concurso de: adultos, históricos y carrozas durante la cabalgata del Carnaval 2025, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 2025.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 16.675,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.012, número de operación 12025000002569.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario núm. 42 de la misma fecha y modificaciones ulteriores.

HE RESUELTO:

Primero.-Aprobar la celebración de los concursos de adultos, históricos y bateas del Carnaval 2025, descritos en los antecedentes de hecho.

Segundo.- Aprobar las bases que figura en el expediente correspondiente a los concursos antes mencionado, con fecha 8 de marzo de 2025.

Tercero.-Publicar las bases de los concursos.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 27/01/2025

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE CARROZAS ADULTOS CARNAVAL 2025

La U. A. de Festejos perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, con motivo del los próximos Carnavales de Ceuta, celebrará el concurso de carrozas, que se celebrará el próximo día 8 de marzo de 2025, con arreglo a las siguientes bases:

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta y a través de la sede electrónica, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
2. - El concurso tendrá una sola categoría.
3. - Podrán participar todo aquel que lo desee y se inscriba previamente.

Cada grupo podrá participar únicamente con una carroza.

4. - Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación (nombres, teléfonos y nif).
- 5.- Todos los concursantes podrán presentar su inscripción hasta el día 14 de febrero de 2025, a las 13 horas.
6. - El concurso tendrá lugar el día 8 de marzo de 2025, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
7. - Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
8. - Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.

a) CARACTERÍSTICAS DE LAS CARROZAS

9.- Las carrozas presentadas podrán versar sobre cualquier tema siempre que se haga con alusiones al carnaval; y no deberán contener mensajes ni concreciones artísticas de mal gusto o hirientes para la integridad de las personas que participen o estén presentes en la cabalgata, ni contra los intereses comunes de los mismos.

En caso de que dos carrozas o más coincidan en el tema escogido, se tomará el orden de inscripción para adjudicar el tema sólo a una de ellas; las demás deberán buscar un nuevo tema.

Las carrozas no contendrán elementos cortantes o salientes ni realizarán emisiones de objetos o cosas que pudieran poner en peligro la salud o seguridad de las personas.

10. - Los concursantes deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.

El representante de cada grupo que forme parte de una batea, será responsable de la seguridad de cada uno de las personas que vayan subida en ella y que formen parte del grupo, así como, de las pérdidas y desperfectos que se ocasionen durante el recorri-

do, de la decoración y objetos que porten.

11. – Las carrozas deberán reunir unos requisitos mínimos, para acceder a los premios, como son:

- Deberán ser tiradas por tracción mecánica.
- Unas medidas mínimas de 5 m de larga por 2 m de ancha.
- Deberán ir adornadas apropiadamente a la fiesta y con los participantes subidos en ella.
- El adjudicatario de la batea, debe asumir la instalación del sonido y otros elementos que estime oportuno.

12. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes según la distribución previamente establecida por Fiestas.

13. – PREMIOS

Tres premios de:	1.000,00 €
Seis premios de:	500,00 €
Un premio especial de:	800,00 €

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente. Los premios no son acumulativos con otros concursos (adultos).

Los premios se entregarán el día 23 de febrero de 2024, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

14. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas, entre tres a cinco miembros, y designadas a tal efecto por la Sra. Consejera, y lo hará como tal, durante el recorrido de la cabalgata, puntuando:

Originalidad del diseño	Orden en el desfile.
Colorido.	Coreografía.
Animación.	Decoración

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización), también podrá proponer otras categorías, siempre que haya disponibilidad económica.

15. – PROHIBICIONES Y PENALIZACIONES

Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.

Queda prohibida la utilización en el concurso de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- El uso de purpurina no biodegradable.
- Animales.
- Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo.
- Penalización por exceder del tiempo.

OBSERVACIONES

La organización no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir durante el recorrido de la cabalgata, siendo por tanto de única responsabilidad de los participantes la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al lugar de inicio de la cabalgata hasta que abandone el recorrido.



15. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

Enero de 2025
U. A. de Festejos



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
U. A. DE FESTEJOS

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE DISFRACES ADULTOS CARNAVAL 2025

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta o a través de la sede electrónica, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes o directamente de la sede electrónica, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
2. - El concurso tendrá las siguientes categorías: Individual, Parejas y Grupos (se consideran grupos los formados por cinco o más personas).
3. - Podrán participar todo aquel que lo desee, mayores de 18 años y se inscriba previamente en una de las categorías.
4. - Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación, con nombre, dni y teléfono.
5. - Todos los concursantes podrán presentar su inscripción en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 14 de febrero de 2025, a las 13 horas.
6. - El concurso tendrá lugar el día 8 de marzo de 2025, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
7. - Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
8. - Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
 Los participantes tanto individuales, parejas o grupos no podrán portar ningún tipo de publicidad en los disfraces que presenten.
 La organización se reserva el derecho de establecer el orden de participación de los concursantes.
9. - Los concursantes en las distintas modalidades, deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.
10. - Cada participante sólo podrá estar inscrito una sola vez, en la categoría que corresponda.

11. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes en las modalidades: individual, parejas y grupos. Según el orden establecido por Fiestas.

12. – PREMIOS

Adultos Individuales: Primer Premio	135,00 €
Segundo Premio	80,00 €
Tercer Premio	50,00 €
Adultos Parejas: Primer Premio	180,00 €
Segundo Premio	150,00 €
Tercer Premio	120,00 €
Accésit (3)	90,00 € c/u.
Adultos Grupos: (mínimo de 5 personas)	
Primer Premio	900,00 €
Segundo Premio	600,00 €
Tercer Premio	400,00 €
Accésit (10)	260,00 € c/u.

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día 9 de marzo de 2023 (salvo cambios de última hora), durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

13. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas, entre tres a cinco miembros y designadas a tal efecto por la Sra. Consejera, o persona en quien delegue, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata:

El jurado deberá valorar tanto la coreografía como el vestuario.

En caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia del jurado.

En vestuario: la originalidad, calidad y vistosidad de los disfraces que exhiban los concursantes, así como la gracia y simpatía al mostrarlos, además de la adecuación del vestuario al tema elegido.

En coreografía: la sincronización, y coordinación del baila así como su originalidad y desarrollo del mismo.

Las bases del concurso estarán en poder de los miembros del jurado como mínimo con veinticuatro horas de antelación al comienzo del acto.

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización), también podrá proponer otras categorías, siempre que haya disponibilidad económica.

14. – PROHIBICIONES Y PENALIZACIONES

Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.

Queda prohibida la utilización en el concurso de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- El uso de purpurina no biodegradable.
- Animales.
- Confetis, serpentinas en papel o spray, o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del espectáculo.
- Penalización por exceder del tiempo.

OBSERVACIONES

La organización no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudieran ocurrir durante el recorrido de la cabalgata, siendo por tanto de única responsabilidad de los participantes la custodia en todo momento de los elementos utilizados en su actuación, y desde el momento de llegada al lugar de inicio de la cabalgata hasta que abandone el recorrido.

15. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.



*CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
U. A. DE FESTEJOS*

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE GRUPOS HISTORICOS DE CARNAVAL

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.

2. - Podrán participar todas aquellas personas a título individual, parejas y grupos participantes en la cabalgata de carnaval y en el COAC, todo el que así lo quiera necesitará inscribirse previamente en la Consejería de Educación y Cultura-U. A. de Festejos.

3. - Las condiciones para acceder al premio son:

Tener acreditada la participación en los concursos organizados por la Consejería de al menos diez años consecutivos o quince alternos.

Deben inscribirse previamente en una de las categorías en el Registro General de la Ciudad hasta el 14 de febrero de 2025 hasta las 13 horas.

El concurso tendrá lugar el día 8 de marzo de 2025, durante la cabalgata de carnaval, durante el itinerario de la Cabalgata.

Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.

Cada participante sólo podrá estar inscrito una sola vez, en la categoría correspondiente.

4. - Se establecen los siguientes premios:

- Tres premios en individual de 250,00 € c/u.
- Tres premios en parejas de 500,00 € c/u.
- Tres premios en grupos de 750,00 € c/u.

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día 23 de febrero de 2024, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

5. - El Jurado estará compuesto por personas cualificadas, entre tres a cinco personas, y designadas a tal efecto por la Sra. Consejera, o persona en quien delegue, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización), también podrá proponer otras categorías, siempre que haya disponibilidad económica.

Los premios no son acumulables con otros concursos.

El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

81.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **21 de enero de 2025**, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

5.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2024, se aprueba el Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024. Asimismo, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación, a prorrogarlo en tres anualidades, tal y como se establece en el Plan.

A este respecto, la cláusula novena del precitado Plan, publicado en BOCCE Extraordinario N° 59 de fecha 26 de julio de 2024, establece que podrá ser prorrogado un máximo de tres anualidades tras su finalización el 31 de diciembre de 2024, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para autorizar las posibles prórrogas, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, en su art. 17, atribuye al Consejo de Gobierno la dirección política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

En el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea en fecha 31 de octubre de 2017, en su art. 12.b), recoge, igualmente, el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

En base a lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.- Autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Autorizar la prórroga del Plan de Comunicación y Publicidad Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 28/01/2025